

Boletín de industria: Desinfección y almacenamiento de instrumentos de propiedad del cliente

Uso de los instrumentos del cliente

La Junta de Peluquería y Cosmetología (junta) entiende que en algunas ocasiones un cliente puede insistir en llevar sus propios instrumentos al establecimiento con el fin de que estos sean utilizados para brindarle el servicio.

Los titulares de licencia deben tener en cuenta que deben seguir los procedimientos de desinfección descritos en los apartados (a)(1) hasta (a)(5) de la sección 979 del Código de Regulaciones de California antes de utilizar los instrumentos en el cliente. Usar los instrumentos proporcionados por el cliente significa que usted no los ha desinfectado como lo requiere la ley.

§ 979. Desinfección de instrumentos no eléctricos.

- (a) Antes de usarse con un cliente, todos los instrumentos no eléctricos que puedan ser desinfectados, con exclusión de las tijeras, deberán ser desinfectados de la siguiente manera secuencial:
- (1) Retire todos los residuos visibles.
 - (2) Limpie con jabón o detergente y agua.
 - (3) Seque por completo los instrumentos con una toalla de papel limpia.
 - (4) Luego sumérjalos por completo en un desinfectante registrado por la EPA con acción bactericida, fungicida y viricida comprobada, utilizado de acuerdo con las instrucciones del fabricante.
 - (5) Los titulares de licencia o estudiantes deberán usar guantes de protección o pinzas al retirar los instrumentos del desinfectante.

NOTA: Autoridad citada: Sección 7312 del Código de Negocios y Profesiones. Referencia: Sección 7312 (e) del Código de Negocios y Profesiones.

Almacenamiento de los instrumentos del cliente

Puede darse el caso de que un cliente le pida a un titular de licencia que almacene sus instrumentos en el establecimiento. La junta no recomienda esta práctica. Todos los instrumentos desinfectados deben etiquetarse como "limpios" o "desinfectados" y almacenarse de acuerdo con la sección 979 (d) del Código de Regulaciones de California:

§ 979. Desinfección de instrumentos no eléctricos

- (d) Todos los instrumentos desinfectados deberán almacenarse en un lugar limpio y cubierto etiquetado como "limpio" o "desinfectado".

Si viola estas normas puede ser multado:

1ª infracción: \$100,00

2ª infracción: \$250,00

3ª infracción: \$500,00

Se le recuerda que los titulares de licencia no deben guardar instrumentos que no pueden ser desinfectados, como limas o pulidoras, para luego volver a usarlos en el cliente. Este tipo de artículos solo pueden usarse una vez y deben desecharse inmediatamente después de su uso. Consulte la sección 981 (a) del Código de Reglamentos de California

§ 981. Instrumentos y suministros.

(a) Todos los instrumentos y suministros que entren en contacto directo con un cliente y no se puedan desinfectar (incluyendo, entre otros, pulidores, piedra pómez, palos de cera, separadores de dedos, guantes, discos de algodón, esponjas, limas y tiras para cuello) deberán ser desechados en un recipiente para desperdicios inmediatamente después de usarse en un solo cliente.

NOTA: Autoridad citada: Sección 7312 del Código de Negocios y Profesiones. Referencia: Sección 7312 (e) del Código de Negocios y Profesiones.

Si viola estas normas puede ser multado:

1ª infracción: \$100,00

2ª infracción: \$150,00

3ª infracción: \$200,00

Modificado 7/2015